



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte actora requiere corrección frente al auto que se libra mandamiento de pago y revisado el expediente digital, se observa que efectivamente se deberá corregir el numeral uno del auto interlocutorio No 1285 del día 30 de noviembre de 2023 en el sentido que por error se dijo en el valor de las cuotas adeudadas “CUATRO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS” siendo la cifra correcta “CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS”.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error en que se incurrió en la auto interlocutorio No. 1285 de fecha 30 de noviembre de 2023 en la parte resolutive de su numeral segundo, en el sentido que por error se dijo “CUATRO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS” siendo la cifra correcta “CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS”.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ